

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y VISITAS EN LAS CARRERAS OFERTADAS, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA, ASISTIDO POR EL ING. JOSÉ ALFREDO PINEDA CRUZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UMB"; Y, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMIEM", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UMB" QUE:

- I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea la "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 20 de enero de 2009.
- I.2.** De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del referido Decreto, entre las finalidades que constituyen su objetivo se encuentran las de impartir educación superior en sus niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.
- I.3.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 del citado Decreto, tiene entre sus atribuciones el Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social; así como realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.
- I.4.** El Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, en su calidad de Rector, representa legalmente a la "UMB", personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por él en fecha 09 de enero de 2015, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del referido Decreto.
- I.5.** Su Registro Federal de Contribuyentes es **UMB0901217M2**.
- I.6.** Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en carretera federal México-Toluca, km. 43.5, Barrio San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; C.P. 52740.

II. DECLARA EL "IMIEM" QUE:

- II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuyo objeto principal es la salud, en términos de los artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México.
- II.2.** Que el Dr. Próspero Eduardo Chávez Enríquez, es su Director General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día 07 de octubre del año 2013 por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional de Estado de México, así como conforme a lo dispuesto por el artículo 287 fracción I, del Reglamento de Salud del Estado de México.

- II.3. El Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez es Director de Enseñanza e Investigación, en virtud del nombramiento de fecha 16 de mayo de 2014, otorgado en su favor por el Director General del "IMIEM", Dr. Próspero Eduardo Chávez Enríquez.
- II.4. Que dentro de sus objetivos se encuentran, prestar Servicios de Atención Médica de alta especialidad, celebrar Convenios de Coordinación, Intercambio y Cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13, inciso B, fracciones IV, V y VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
- II.5. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. La importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país, y en lo particular, de aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objetivos de la "UMB", manifiesta su interés en coadyuvar con este en los términos y condiciones previstas en el presente instrumento, en la formación de los profesionistas que requiere el Aparato Productivo Nacional.
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- III.3. Que está de acuerdo en apoyar el programa de Servicio Social y Residencias Profesionales y Visitas, con el objeto de que la "UMB" los considere como periodo de preparación profesional para que los estudiantes de la "UMB" obtengan su validación.
- III.4. Que a la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni ningún otro vicio del consentimiento que pudieran invalidarlo y que, de igual manera se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente.
- III.5. La prestación del servicio social a que se refiere el presente Convenio, se rige por lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo a la determinación de cada Estado, relativo a las profesiones que necesitan título para su ejercicio y las condiciones que deban llenarse para obtenerlo; así como lo dispuesto por el Reglamento de Servicio Social para el Estado de México, y lo señalado en el artículo 4 fracción II del Reglamento de Titulación de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- III.6. Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación para que los alumnos de las carreras que se ofertan en la "UMB" realicen actividades temporales a través del servicio social, prácticas profesionales y visitas, en los que apliquen los conocimientos obtenidos, a través del ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad; pudiendo desarrollar habilidades personales y de trabajo que les facilitarán su incursión en el campo laboral; para ello, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente instrumento.
- III.7. Que para efecto del presente convenio se entiende por:

Servicio Social: Conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los estudiantes y pasantes en el que se aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación, cubriendo un total de 480 horas, en un tiempo no menor de seis meses y no mayor de dos años.

Práctica Profesional: Actividad Académica con valor curricular que se desarrolla a través de un proyecto autorizado por el Jefe/Coordinador de Carrera correspondiente y supervisado por un docente de la "UMB", el cual será evaluado al término de su desarrollo, cubriendo un total de 640 horas, el cual se podrá llevar a cabo en un periodo mínimo de cuatro meses y máximo de seis meses.

Visita: Acto de acudir a una Unidad Hospitalaria con carácter de espectador únicamente, siendo supervisado por un coordinador hospitalario, con la finalidad de conocer las actividades a desarrollar.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases para desarrollar el Programa de Cooperación Educacional, que comprenderá la realización de:

- a. Servicio Social
- b. Prácticas Profesionales
- c. Visitas

Estableciendo una relación directa entre lo que se enseña en la aulas y la aplicación del conocimiento en el "IMIEM" que contribuirá al desarrollo profesional de los estudiantes de la "UMB" así como a realizar un servicio social de apoyo al Estado.

El "IMIEM" aceptará la cantidad de alumnos que autorice previamente y establezca de común acuerdo con la "UMB".

El "IMIEM" a solicitud de la "UMB" y en la medida de lo posible, proporcionará a sus alumnos las facilidades para que puedan realizar visitas a las diferentes instalaciones del "IMIEM".

Las visitas se realizarán mediante citas con por lo menos 20 días hábiles de anticipación, especificándose el área que será visitada, en el entendido de que si existieran causas de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad por parte del "IMIEM" para llevar a cabo la visita, ésta será cancelada, sin que proceda alguna acción o requerimiento en contra de ella.

La "UMB" se obliga a realizar los trámites ante cualquier autoridad para que las Residencias Profesionales que se realicen en el "IMIEM" sean consideradas válidas, no responsabilizándose el "IMIEM" de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante los estudiantes, ni ante la "UMB". A efecto de que se lleve a cabo el programa objeto de este instrumento, el "IMIEM" en conjunto con la "UMB" definirán el Programa de Trabajo correspondiente al que se sujetarán los alumnos.

El plan de trabajo deberá referir como mínimo: nombre, objeto, definición, nombre de los asesores interno y externo, duración, actividades del proyecto, nombre del alumno, etc.

SEGUNDA. ACCIONES DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, la "UMB" y el "IMIEM" conviene en llevar a cabo las siguientes acciones:

- a. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y especialización entre la "UMB" y el "IMIEM".

- b. La "UMB" ofrece asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de programas específicos que se generen a partir de este instrumento jurídico.
- c. La "UMB" asesorará y supervisará las actividades de los estudiantes durante su Servicio Social, Residencia Profesional y Visitas, según el caso.
- d. La "UMB" organizará seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materias de mutuo interés.
- e. La "UMB" integrará grupos de trabajo para la realización conjunta de acuerdos específicos que se deriven de este convenio, designando un responsable por programa o proyecto de cada una de las partes.
- f. Las demás necesarias para el acuerdo cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. NORMATIVIDAD

El "IMIEM" permitirá que los alumnos de la "UMB" realicen su servicio social, prácticas profesionales y visitas en las diversas unidades administrativas que designe al respecto, por lo que los alumnos se sujetarán a la normatividad del "IMIEM", respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios, permanencia, uso, capacidad e infraestructura, conforme a lo siguiente:

1. Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores, siempre y cuando sea en días hábiles; podrán asistir previa autorización del personal del "IMIEM" que hubiere sido designado para coordinar sus actividades.
2. Si el prestador o alumno injustificadamente abandona sus actividades, el "IMIEM" amonestará al mismo con un aviso, si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, el "IMIEM" podrá solicitarle deje de presentarse a realizar sus actividades materia del presente convenio. Así como en el caso de que no tenga aptitudes para desarrollar los mismos; que no guarde la disciplina y orden adecuados dentro de las instalaciones del "IMIEM", o por no cumplir con lo dispuesto en el presente convenio y con la normatividad del "IMIEM".

CUARTA. COMISIÓN OPERATIVA

Para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en designar a la persona responsable de los Programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Visitas, quienes coadyuvarán a la instrumentación técnica y a la evaluación de los alcances del presente Convenio, así como de los acuerdos específicos que de él se deriven. Para lo cual, tienen a bien designar:

Por la "UMB"

Ing. José Alfredo Pineda Cruz
Subdirector de Vinculación y Extensión
Teléfono de contacto: 01728 284-73-10 Ext.:186
Correo electrónico: investigación@umb.mx

Por el "IMIEM"

Dra. Graciela Janet Sierra García
Subdirectora de Enseñanza
Tel. de Contacto: 01 722 2 80 91 13 Ext. 99785
Correo Electrónico: imiemsubenanza@gmail.com

QUINTA. LINEAMIENTOS GENERALES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

El Servicio Social y las Prácticas Profesionales se llevarán a cabo por el alumnado de la "UMB" de lunes a viernes de cada semana, en un horario diario que será fijado por el "IMIEM" según sus necesidades y capacidad operativa.

Debiendo realizarse en forma ininterrumpida, incluyendo los periodos vacacionales, salvo en aquellos casos en que el "IMIEM" estime innecesaria la asistencia del prestador, el cual deberá recuperar dicho tiempo.

SÉXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES:

Son causas de terminación anticipada:

- a) El incumplimiento del programa de actividades, o el término del plazo establecido para el mismo.
- b) La deserción o desistimiento voluntario del prestador antes de que concluya el plazo convenido, en cuyo caso no recibirá ningún crédito.
- c) La desobediencia y todo lo que contravenga lo dispuesto en el presente convenio y al Reglamento del Servicio Social del Estado de México.

SÉPTIMA. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS PARA LOS ALUMNOS:

La "UMB" supervisará las actividades de los alumnos, garantizando el orden de los mismos, por lo que "IMIEM" no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir los alumnos dentro de sus instalaciones, o con motivo del desarrollo de las actividades de este Convenio. Para cubrir los riesgos y enfermedades del prestador durante sus actividades, o con motivo de éstas, la "UMB" se compromete a comprobar que se encuentra vigente su inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien cubrirá los riesgos mediante el seguro facultativo.

Asimismo, la "UMB" acreditará ante "IMIEM" con la copia de la póliza del Seguro de Vida emitido por Compañía Aseguradora que todos los alumnos que se encuentren realizando Servicio Social, Residencias Profesionales o estén de Visita cuentan con el dicha prestación.

OCTAVA. CONSTANCIAS:

"IMIEM" dará a los alumnos constancia por escrito de haber concluido sus actividades, una vez transcurrido el periodo designado para cada caso.

NOVENA. MATERIALES:

El "IMIEM" proporcionará los materiales impresos y audiovisuales que le solicite la "UMB" para el desarrollo de este convenio, siempre y cuando se disponga de los mismos; la parte solicitante pagará el costo del material, reservándose el titular el derecho de autor; facilitando "LAS PARTES" el uso e intercambio de materiales didácticos y bibliográficos, a fin de apoyar los programas que se deriven el presente instrumento.

DÉCIMA. LÍMITES Y COSTOS:

"LAS PARTES" acuerdan que los límites y costos del presente convenio serán conforme a lo siguiente:

- 1. Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán acordados por la Comisión Operativa y aprobados por las autoridades de ambas Instituciones.
- 2. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES" y previa aprobación de las autoridades de ambas instituciones.

DÉCIMA PRIMERA. DÁDIVAS:

El personal de "IMIEM" se abstendrá de pedir o recibir bienes o servicios, a título personal de parte de los alumnos de la "UMB", esto de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte, por lo que, en ningún caso "**LAS PARTES**" podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus Servicios a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DERECHOS

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías como artículos, folletos y otros, así como las coproducciones y difusión derivadas del objeto del presente instrumento jurídico, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgaran las leyes en materia de propiedad intelectual.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardaran confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos que así lo consideren necesario, pero podrán utilizar los resultados obtenidos en sus tareas específicas, previo acuerdo de ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil y de otra índole por el retraso e incumplimiento de este convenio causado directamente o indirectamente por cualquier desastre natural o por paros laborales, académicos y administrativas que impidan su cumplimiento, en la inteligencia que una vez superadas estas eventualidades, pactarán la forma y términos para reanudar la ejecución de su objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado previa solicitud por escrito que alguna de las partes presente a la otra con quince días de anticipación; las modificaciones que al efecto se acuerden

serán válidas siempre y cuando se hagan constar por escrito firmado por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

DECIMA OCTAVA. VIGENCIA

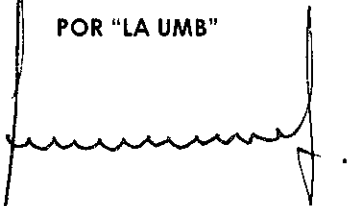
Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será por el término de **CUATRO AÑOS** contados a partir de la fecha de su firma. Así mismo, podrán darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito a la contra parte con tres meses de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan las acciones que se hubiesen iniciado y que se encuentren en proceso de desarrollo hasta la terminación de las mismas.

DECIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

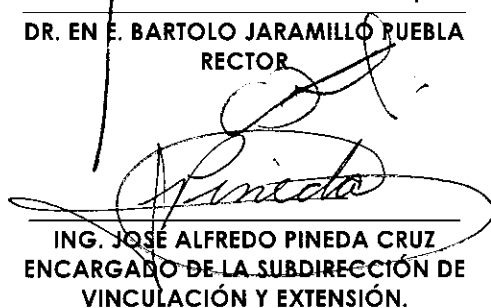
Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para que la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente Convenio lo resolverán de común acuerdo y por escrito, de lo contrario se apegarán a lo dispuesto por los juzgados y tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que le competa por su domicilio actual o futuro.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CONSERVANDO UN EJEMPLAR DE CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA UMB"



DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO RUEBLA
RECTOR

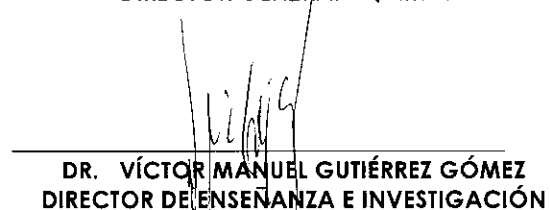


ING. JOSÉ ALFREDO PINEDA CRUZ
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN.

POR EL "IMIEM"



DR. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IMIEM



DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN